EXPERIENCIA MINIMA

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-002-2025

Entre la Señora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO - ALCALDESA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN** en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **MONICA PATRICIA FLOREZ PEREZ** en calidad de representante legal de la **FUNDACION NIÑOS DE PAZ -FUNIPAZ**, con NIT No. 823003023-9, en adelante el "Conviniente", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Convenio, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos**:

1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 7 DE AGOSTO DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.
2. ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:	El conviniente en cumplimiento del objeto convenido deberá: El proyecto será ejecutado mediante una serie de actividades específicas: • **Producción técnica y logística** Diseño y creación: Desarrollar el concepto creativo del evento, integrando elementos artísticos y culturales que reflejen la identidad y tradición del municipio de Fundación. Montaje y conceptualización: Implementación de la infraestructura necesaria para el espectáculo en vivo, incluyendo escenarios, tarimas y áreas técnicas. Recursos sonoros y visuales: Instalación y configuración de sistemas de sonido de alta fidelidad, iluminación profesional y proyección de contenidos audiovisuales para mejorar la experiencia del espectador. Escenografía y ambientación: Diseño y montaje de la escenografía que complementará el tema del evento, así como la ambientación del espacio para crear una atmósfera festiva y acogedora. • **Servicios artísticos, culturales y representación musical** Contratación de artistas y grupos musicales: Gestión de talentos locales y nacionales que participarán en la celebración, asegurando una programación variada y de alta calidad. Espectáculos culturales: Presentación de danzas tradicionales y otros actos culturales que promuevan el patrimonio cultural del municipio. Representación musical: Coordinación de presentaciones en vivo de diferentes géneros

	musicales que animarán el evento y atraerán a diversos públicos. • **Producción logística, seguridad y permisos** Coordinación logística: Planificación y ejecución de todas las actividades relacionadas con la logística del evento, incluyendo transporte, alojamiento y catering para el personal y los artistas. Seguridad: Implementación de un plan de seguridad integral que garantice la protección de los asistentes, participantes y equipo técnico, en colaboración con las autoridades locales. Permisos y autorizaciones: Obtención de todas las licencias y permisos necesarios para la realización del evento, asegurando el cumplimiento de las normativas. • **Diseño, creación y elaboración de espectáculo de pirotecnia y juegos especiales** Espectáculo de pirotecnia: Diseño y ejecución de un show pirotécnico seguro y espectacular que cerrará las celebraciones de manera memorable. Juegos especiales: Instalación y operación de juegos mecánicos y actividades recreativas para el disfrute de los asistentes, garantizando la seguridad y el entretenimiento. • **Elementos de publicidad y material impreso para promoción de las diferentes actividades culturales** Diseño de material promocional: Creación de folletos, afiches, programas y otros materiales impresos que informen y atraigan al público a las diferentes actividades programadas. Distribución de publicidad: Estrategias de distribución eficaz para asegurar que la información llegue a la mayor cantidad de personas posible, tanto en el municipio como en las áreas circundantes. • **Vallas publicitarias y demás impresos en espacio público** Vallas publicitarias: Instalación de vallas en puntos estratégicos del municipio para maximizar la visibilidad del evento y atraer a un público amplio.

	Impresos en espacio público: Uso de otros formatos impresos, como banners y pancartas, colocados en lugares de alto tráfico para reforzar la campaña de promoción y asegurar una alta asistencia.
3. VALOR:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($649.999.999,90)**, distribuidos de la siguiente forma: el municipio de Fundación, Magdalena, aportará un valor máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($499.999.999,90), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.000493 del 14 de julio de 2025, y la ESAL, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000) correspondiente al 30% del valor del convenio incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos y demás gastos a que haya lugar para la ejecución y legalización del mismo. El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte del Municipio y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia. El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.
4. FORMA DE PAGO:	El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Fundación - Magdalena para la vigencia 2025. A) El Municipio de Fundación - Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Municipio será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($499.999.999,90),

	amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.000493 del 14 de julio de 2025**,** o lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Municipio de Fundación - Magdalena, los recursos aportados por el municipio serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Municipio serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución de las actividades igual o superior al diez por ciento (10%), para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y copia del acta de recibo, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (30%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del contrato. **DESEMBOLSO FINAL:** Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual al cien por ciento (100%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de

	la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentará la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de trabajo e inversión (el cual se presentará al inicio del proyecto) y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o solicitud de desembolso y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO: MANEJO DE RECURSOS:** Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Municipio realizarán los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

	En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos del municipio, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance. En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración. **PARÁGRAFO CUARTO:** El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.
5. CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CE N.01.000493, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000); con fecha 14 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fundación.
6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
7. SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE quedando obligado EL CONVINIENTE a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONVINIENTE la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del convenio. c) Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONVINIENTE las Acta a que haya lugar durante la ejecución del convenio, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONVINIENTE para que cumpla con las obligaciones que se

	deriven del objeto del convenio. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los convenios de prestación de servicios, no será obligatoria la liquidación.
8. DERECHOS DEL CONVINIENTE	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente convenio y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del convenio. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del convenio a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los CONVINIENTES. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del convenio. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el CONVINIENTE deberá: a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. b. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa c. Responder por la buena calidad del servicio contratado d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del convenio y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales e. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. f. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto

	o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el convenio. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: 1. Exigirá del CONVINIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el CONVINIENTE o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

	CONVINIENTE. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE	a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al CONVINIENTE todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE. e). Cuando en el cumplimiento de su objeto contractual el CONVINIENTE deba desplazarse, bien sea dentro o fuera del municipio de Fundación, la alcaldía reconocerá los gastos de transporte y alojamiento que se causen, previa autorización del supervisor del convenio.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE	EL CONVINIENTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO	El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONVINIENTE cumpla con el objeto del presente Convenio
14. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE previstas en el presente convenio, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al CONVINIENTE; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial;

<table>
<tr><td></td><td>según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>16. GARANTÍAS</td><td>EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, NIT. 891.780.045-1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:
<table>
<tr><th></th><th>GARANTÌA</th><th>PORCENTAJE Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:</td></tr>
<tr><td>A</td><td>Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de:
i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE.
ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE.
iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>B</td><td>Calidad del Servicio y de buen funcionamiento de los bienes: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y/o el mal funcionamiento de los bienes otorgados para la ejecución de las actividades.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más</td></tr>
<tr><td>C</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr>
<td></td>
<td>legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.</td>
<td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más.</td>
</tr>
<tr>
<td>2</td>
<td>Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.</td>
<td>Por Doscientos (200) SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>17. CLAUSULA PENAL</td>
<td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el CONVINIENTE pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONVINIENTE. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONVINIENTE con la suscripción del presente convenio autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td>
</tr>
</table>

18. INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE.	El CONVINIENTE es una entidad independiente del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, y en consecuencia, el CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. El CONVINIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES.	EL CONVINIENTE no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.
20. INDEMNIDAD.	EL CONVINIENTE, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONVINIENTE o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del convenio y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el CONVINIENTE a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la

	garantía de que trata la cláusula 16 del presente Convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente convenio, EL CONVINIENTE no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este convenio.
27. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVINIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales. El CONVINIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente convenio se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y d) por vencimiento del plazo.

30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVINIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO.
32. LUGAR EJECUCION DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del convenio el municipio del Fundación y como domicilio contractual el Municipio Fundación.
33. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

OTROSI ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-CO-002-2025

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 7 DE AGOSTO DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.
CONTRATISTA : FUNDACION NIÑOS DE PAZ -FUNIPAZ
NIT No. 823003023-9
VALOR : $649.999.999,90
PLAZO : UN (1) MES.

Entre la Señora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO - ALCALDESA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN** en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **MONICA PATRICIA FLOREZ PEREZ** en calidad de representante legal de la **FUNDACION NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ**, con NIT No. 823003023-9, en adelante el "Conviniente", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, se ha determinado suscribir el presente otrosí aclaratorio al Convenio de Asociación No. **RE-CO-002-2025**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que entre el Municipio de Fundación y la **FUNDACION NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ**, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-CO-002-2025** en fecha 29 de Julio de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 7 DE AGOSTO DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**.** Que en la Clausula 4, denominada FORMA DE PAGO, en el SEGUNDO DESEMBOLSO se estableció lo siguiente:

4. FORMA DE PAGO

(…)

"SEGUNDO DESEMBOLSO: *Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (30%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del contrato."*

SEGUNDA: Una vez revisado el inciso anteriormente transcrito, en el porcentaje de avance de ejecución de actividades, el valor expresado en letras es diferente al valor expresado en números, por tanto, se hace necesario modificar la Clausula 4 del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-CO-002-2025**, con la finalidad de aclarar el avance de ejecución de actividades del segundo desembolso.

En mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Otrosí aclaratorio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Aclarar la CLÁUSULA 4 del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-CO-002-2025** denominada «FORMA DE PAGO», la cual quedara así:

4. FORMA DE PAGO:	El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Fundación - Magdalena para la vigencia 2025. A) El Municipio de Fundación - Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Municipio será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($499.999.999,90), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.000493 del 14 de julio de 2025**,** o lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Municipio de Fundación - Magdalena, los recursos aportados por el municipio serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Municipio serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución de las actividades igual o superior al diez por ciento (10%), para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y copia del acta de recibo, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un

	informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del contrato. **DESEMBOLSO FINAL:** Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual al cien por ciento (100%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentará la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de trabajo e inversión (el cual se presentará al inicio del proyecto) y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o solicitud de desembolso y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

	PARÁGRAFO TERCERO: MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Municipio realizarán los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio. En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos del municipio, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance. En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración. **PARÁGRAFO CUARTO:** El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.

CLAUSULA SEGUNDA. - Quedan vigentes todas las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-CO-002-2025**, suscrito en fecha 29 de julio de 2025, entre el Municipio de Fundación y la **FUNDACION NIÑOS DE PAZ -FUNIPAZ**, en lo que no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

ACTA FINAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-002-2025
DE JULIO 29 DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**
NIT	**891780045**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ**
NIT	**823003023**
REPRESENTANTE LEGAL	**MÓNICA PATRICIA FLÓREZ PÉREZ**
C. C. Nº	**64.562.176 – Sincelejo (Sucre)**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 7 DE AGOSTO DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**
VALOR DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($649.999.999,90)** De los cuales aporta el municipio un monto total de cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa centavos ($499.999.999,90) y la FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ aportará ciento cincuenta millones ($150.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (1) MES**
FECHA DE INICIO	**30 de julio de 2025**
SUPERVISOR	**HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

El **15 de agosto de 2025**, se reunieron en la ciudad de **Fundación–Magdalena**, los suscritos mayores de edad, a saber, **Heilen Tatiana Vargas Romero**, en su calidad de **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte** y en condición de supervisora del presente contrato, y por otra parte **Mónica Patricia Flórez Pérez**, CC. N° **64.562.176 de Sincelejo (Sucre)**; quien se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente **ACTA FINAL** del contrato de prestación de servicio **RE-ESAL-002-2025**, cuyo objetivo es: **"Aunar esfuerzos para el desarrollo de las Fiestas Patrias del 7 de agosto durante la vigencia 2025 en el Municipio de Fundación, Magdalena"**.

Se suscribe, en **Fundación–Magdalena**, por quienes intervinieron, a los **quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)**.

HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Supervisor

MÓNICA PATRICIA FLÓREZ PÉREZ
Representante legal Contratista

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2146239
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(19/01/2021 4:38:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001-2021
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL IX FESTIVAL ENERINO DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ○ No
Duración del contrato	5 Días
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	2 días para terminar *(24/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ○ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ○ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ○ No
Reversión	○ Sí ○ No

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE SINCELEJO

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACION NIÑOS DE PAZ FUNIPAZ

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 8230030239

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION NIÑOS DE PAZ FUNIPAZ	BANCO AGRARIO	Corriente	363030006466

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FUNDACION NIÑOS DE PAZ FUNIPAZ* ***Fecha de aprobación:*** *20/01/2021 12:35:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ* ***Fecha de aprobación:*** *20/01/2021 12:46:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	Oficina Jurídica
Proceso de Contratación	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001-2021 - INVITACIÓN ESAL
Título de la oferta	OFERTA ESAL 2021
Cuantía del contrato	420.000.000 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	○ Sí ○ No
Seriedad de la oferta	○ Sí ○ No
Cumplimiento	○ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	19/07/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	24/07/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	24/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ○ No

○ No. de SMMLV 400

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 3:46:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6177878	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	363.410.400,00 COP	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	3 días para terminar *(25/01/2021 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.6177681	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	189.000.000,00 COP	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	25/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ○ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2146239
Proveedor FUNDACION NIÑOS DE PAZ FUNIPAZ
Creado por Jorge Alexander Centanaro Tobon
Agregado en 8 horas de tiempo transcurrido *(22/01/2021 10:53:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Comentario Elaboro. Jorge Guerrero

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA
Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre
Código postal 700001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2146239

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							420.000.000,00	420.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80101604	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL IX FESTIVAL ENERINO DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO	1,00	UN	420.000.000,00	420.000.000,00	420.000.000,00	420.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐

	Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
	Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
	Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
	La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
	Actas de Asamblea	☐	☐
	Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
	Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
	Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
	Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
	Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
	Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	7. CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION 001-2021 IP ESAL.pdf	7. CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION 001-2021 IP ESAL.pdf	(detalle)
	CERTIFICADO CODIGO BPIN.pdf	CERTIFICADO CODIGO BPIN.pdf	(detalle)
	CORREO A DNP.pdf	CORREO A DNP.pdf	(detalle)
	Correo_ Sandra Milena Fernandez Parra - Outlook - Respuesta.pdf	Correo_ Sandra Milena Fernandez Parra - Outlook - Respuesta.pdf	(detalle)
	pantallazo error secop.pdf	pantallazo error secop.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANDRES EDUARDO GC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92534429	Guardar y notificar
Supervisor	Jorge Alexander Centar	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1102796276	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Jorge Alexander Centanaro Tobon	2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 12:46:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Expenditure Approver	ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ	2 días de tiempo transcurrido *(20/01/2021 12:46:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○Sí ○No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	74.000.000
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	346.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	420.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○Sí ○No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	10047	CDP	No validado	420.000.000 COP	420.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 420.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 420.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
100160	Presupuestal (CDP)	-	No validado	420.000.000 COP	420.000.000 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 420.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 420.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001-2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL IX FESTIVAL ENERINO DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
PARTES:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
	FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ.

Entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...)"*. **2)** Que la Ley General de la Cultura, 397 de 1997, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. **3)** Que la Ley 397 del año 1997 prevé en su Artículo 17 que el Estado fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas; así como también, el Artículo 18 de la ley en mención, contempla que el Estado establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. **4)** Que el Festival Enerino de las Artes, es un evento que tiene arraigo en el folclor del municipio de Sincelejo, cuya finalidad se centra en contribuir con el desarrollo cultural y la cohesión social del municipio, mediante la implementación de un proceso de formación pedagógica y ciudadana, a partir de las diferentes expresiones culturales del arte y el folclor. **5)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **6)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales *"(…) asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **7)** Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, consagra "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*" **8)** Que de conformidad con las normas transcritas, el convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero

también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad. **9)** Que el Municipio de Sincelejo pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios culturales de la ciudad para fortalecer su imagen y tradición, con el fin de rescatar nuestro folclor. **10)** Que por ende, el Municipio realizó invitación pública a las entidades sin ánimo de lucro que estuvieran interesadas en celebrar convenio de asociación para "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL IX FESTIVAL ENERINO DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO*", aportando por lo menos el 30% en dinero del valor total del convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **11)** Que ninguna ESAL manifestó su intención o interés de participar haciendo el aporte antes referenciado. En consecuencia, y teniendo en cuenta que se trata de celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para cumplir funciones estatales, se adelantó la selección de la ESAL a través de un proceso competitivo, en el cual se recibió una (1) oferta presentada por la FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ, con NIT 823.003.023-9; la cual cumplió con los requisitos establecidos en la invitación pública. **12)** Que mediante Resolución N° 0112 de fecha 19 de enero de 2021, se adjudicó el convenio que resulte del proceso de Invitación Pública ESAL N° 001-2021, al proponente FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ, con NIT 823.003.023-9. El presente convenio de asociación se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL IX FESTIVAL ENERINO DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En el marco del presente Convenio las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: 1)** Realizar aportes, los cuales serán destinados para coadyuvar en la realización del evento, a través de actividades que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada. **2)** Los aportes serán para apoyar las actividades relacionadas en la propuesta y que correspondan directamente al proyecto. **3)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **4)** Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la respectiva propuesta presentada, los respectivos estudios y documentos previos y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el contratista y avaladas por la administración municipal. **5)** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **6)** Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. **7)** Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal, si hubiere lugar a ello, durante la vigencia del convenio. **8)** Realizar el pago de los tributos locales. **9)** Constituir las pólizas pactadas dentro de la minuta del convenio, en caso de ser requeridas. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Designar un supervisor al convenio de asociación para que verifique su cumplimiento. **2)** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto convenido. **3)** Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. **4)** Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **5)** Solicitar soporte y verificar los aportes realizados por parte de la ESAL. **6)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El término de ejecución del convenio es de cinco (5) días, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio será ejercida por el Director de Cultura del Municipio de Sincelejo. La supervisión

deberá realizar funciones y controles administrativos, financieros y técnicos. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**. Para el desarrollo del presente Convenio, el municipio se obliga a aportar la suma total de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000,00).** EL MUNICIPIO realizará un aporte en efectivo de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000,00). El aporte en efectivo será entregado a LA FUNDACIÓN, para ser ejecutados de conformidad a lo establecido en la propuesta económica, la cual forma parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS.** Los aportes en efectivo de EL MUNICIPIO, se desembolsarán a LA FUNDACIÓN de la siguiente manera: un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, previo perfeccionamiento y legalización del mismo, presentación y aprobación de las garantías y presentación del Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del convenio. Un pago final, al finalizar la ejecución del convenio, correspondiente al setenta por ciento (70%) restante del valor total del convenio, previa presentación del informe final de las actividades desarrolladas en ejecución del convenio y la suscripción del Acta Final donde conste el recibido a satisfacción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con las firmas. **CLÁUSULA OCTAVA: ACLARACIONES.** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, la cual hará parte integral del Convenio Principal. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio se regirá por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la Ley establece. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.** El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: **1)** Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a algunas de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar su ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por expiración del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o ante la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en la cláusula décima primera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** LA FUNDACIÓN sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** LA FUNDACIÓN podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Convenio, respondiendo por la ejecución integral de este. En el texto de los subcontratos se dejará que se entiende celebrado dentro de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** LA FUNDACIÓN se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, por el termino de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una cuantía equivalente al

cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 400 smmlv, por el término de ejecución del convenio, el cual debe amparar los daños en personas y bienes con ocasión directa de los eventos públicos, derivado de la acción u omisión de los organizadores de los eventos. Esta póliza deberá cubrir perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales. **PARAGRAFO ÚNICO.** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías debe ser reajustado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este Convenio, el estudio previo realizado por EL MUNICIPIO, la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN y todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El aporte de EL MUNICIPIO en el presente convenio será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10047 de fecha 12 de enero de 2021. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se ejecutará el presente convenio es la ciudad de Sincelejo.

Formato de aprobación, cumplimiento y autorización de pago

Sincelejo Sucre, 19 de marzo de 2021

Señor
TESORERO MUNICIPAL

El suscrito supervisor del convenio de asociación, Dirección de cultura del Municipio de Sincelejo, APRUEBA, CERTIFICA que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales y AUTORIZA la realización del pago que se detalla a continuación:

Convenio de Asociación N° 001 – 2021	Valor del Convenio de Asociación N° 001 – 2021 : $ 420.000.000 Aporte del Municipio : $ 420.000.000
Tipo de contrato	Convenio de Asociación
Objeto "aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades pedagógicas y artísticas en el marco del IX festival enerino de las artes en el municipio de Sincelejo".	
Fecha de inicio	20 de enero de 2021
Duración	Cinco (05) días
Aporte del municipio	$ 420.000.000
Anticipo 30%	$ 126.000.000
Amortización anticipo	$ 126.000.000

Contratante	Municipio de Sincelejo
Contratista	Fundación niños de paz - FUNIPAZ, con NIT 823.003.023-9

Descripción detallada del pago			
Concepto de pago	Valor a pagar ($)	Valor ejecutado (pagos anteriores + pago actual)	Saldo por ejecutar (vlor cto. - vlor. ejecutado)
Pago acta final del 70% del Convenio de Asociación N° 001 – 2021	**$ 294.000.000**	$ 420.000.000	$ 0

Supervisor del Convenio:

Jorge Alexander Centanaro Tobón
Director de cultura municipal

Nota: Cada supervisor designado en cada contrato, llevará un registro de los pagos en sus archivos, para llevar un control de los pagos efectuados.

Elaboró: Ismael Olivera A.

ACTA FINAL

SINTESIS CONTRACTUAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ.
CONVENIO DE ASOCIACION:	N° 001-2021
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL IX FESTIVAL ENERINO DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000,00).
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DEL 2021
PLAZO:	CINCO (5) DIAS
POLIZA Y APROBACION DE LA POLIZA:	POLIZA 2859015–5 2 DE ENERO DEL 2021 Póliza 0740332
EJECUCION Y CUMPLIMIENTO:	TOTAL

En Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021, el suscrito director de cultura municipal de Sincelejo: JORGE ALEXANDER CENTANARO TOBON, Supervisor en Representación del Municipio de Sincelejo y el Contratista: MONICA PATRICIA FLOREZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No.64562176 de Sincelejo, en su presentación propia se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Cultura Municipal, para efecto de suscribir acta final del Convenio de Asociación N° 001-2021 por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000,00). cuyo objeto del contrato es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL IX FESTIVAL ENERINO DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO. dicho servicio hasta la fecha se ha presentado de manera satisfactoria por el Contratista con las especificaciones contractuales.

MOVIMIENTO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	$420.000.000,oo
VALOR DEL ANTICIPO:	$126.000.000,oo
VALOR ACTA FINAL:	$294.000.000,oo
SALDO POR EJECUTAR:	-0-

Para constancia de los anterior se firma esta acta final en la ciudad de Sincelejo Sucre diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.

Jorge Alexander Centanaro Tobón
Director de cultura municipal